



SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA



SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA

Madrid, abril 2024

Este documento ha sido realizado por el Defensor del Pueblo, a fin de formar parte del dossier de la candidatura para la celebración de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA 2030.

Abril de 2024

SUMARIO

I El Defensor del Pueblo de España	5
II Protección y promoción de los derechos humanos en España. Marco general...	7
III Protección y promoción de los derechos humanos en España. Derechos detallados	12
1 Igualdad de trato y protección de las minorías.....	12
2 Menores	16
3 Igualdad entre hombres y mujeres	20
4 Derechos de las personas LGTBI	26
5 Personas con discapacidad	28
6 Migraciones	32
7 Medio ambiente	36
8 La protección de los derechos en el deporte	42

I EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA

La Constitución española establece la institución del Defensor del Pueblo en su artículo 54, dentro del Título primero («De los derechos y deberes fundamentales»), Capítulo IV, «De las garantías de las libertades y derechos fundamentales». Se trata de una institución que se corresponde con los ombudsman parlamentarios que existen en otros países del mundo.

La institución está regulada por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, que le otorga la misión de la defensa de los derechos fundamentales a través de la supervisión la actividad de la Administración, dando cuenta de su actividad a las Cortes Generales. Inició sus actividades en 1983.

El titular de la institución es elegido por el Parlamento por una mayoría cualificada, y tiene un mandato de cinco años.

Cualquier persona, física o jurídica, española o extranjera, sea cual sea su edad o situación legal en España, puede acudir al Defensor del Pueblo, individual o colectivamente, presentando una queja si considera que alguna Administración Pública española ha vulnerado los derechos reconocidos en la Constitución. Además de presentar sus quejas, los ciudadanos pueden solicitar al Defensor del Pueblo que interponga un recurso de inconstitucionalidad contra una ley o un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, en los casos y con los requisitos previstos por la Constitución y la ley.

A través de la tramitación de las quejas enviadas por los ciudadanos y por las actuaciones de oficio, el Defensor formula a la Administración distintas propuestas, en forma de recomendaciones, sugerencias, advertencias y recordatorios de deberes legales.

Si al Defensor del Pueblo no le compete la investigación de una queja, comunica al ciudadano el motivo o las causas de ello, aunque siempre que es posible intenta orientarle sobre las vías alternativas a las que puede acudir.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo es la Institución Nacional de Derechos Humanos en España (acreditada como estatus A), por lo que forma parte de la

Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y de su Red Europea (ENNHR).

Desde 2010, el Defensor del Pueblo es el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) en España, que es el organismo que supervisa los lugares de privación de libertad en este país, de acuerdo con el Protocolo facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

II PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA. MARCO GENERAL

Los derechos humanos en España se recogen en el Título I de la Constitución Española («De los derechos y deberes fundamentales»).

El Capítulo primero de dicho Título, en el que se comprenden los artículos 11 a 13, contiene las disposiciones relativas al derecho a la nacionalidad española y a los derechos «de los españoles y de los extranjeros», así como la regulación de la mayoría de edad, fijada en los 18 años.

En la Sección 1.^a del Capítulo segundo («Derechos y libertades») se establecen los derechos fundamentales propiamente dichos: igualdad ante la ley (artículo 14), derecho a la integridad física y moral (15), libertad ideológica y religiosa (16), libertad personal (17), derecho al honor a la intimidad y a la protección de datos (18), libertad de residencia y circulación (19), libertad de expresión (20), derecho de reunión y de manifestación (21), derecho de asociación (22), derecho a la participación política (23), derecho a la tutela judicial efectiva (24), principio de legalidad (25), prohibición de los tribunales de honor (26), derecho a la educación y libertad de enseñanza (27), libertad sindical y derecho a la huelga (28) y derecho de petición (29).

En la Sección 2^a del Capítulo segundo y en el Capítulo tercero se establecen los derechos económicos: derecho a la propiedad privada y a la herencia (artículo 33), libertad de empresa (art. 38), derecho al trabajo y a la negociación colectiva (arts. 35 y. 36), derecho a un régimen público de Seguridad Social que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones como la vejez, la enfermedad, el desempleo, la carencia de ingresos o la discapacidad (art. 41 y 50), el derecho a la protección de la salud (artículo 43), el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo (art. 45), el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del Título I vinculan a todos los poderes públicos. Su ejercicio solo puede regularse por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial.

Además los derechos reconocidos en el artículo 14 y en la Sección primera del Capítulo segundo pueden ser objeto de un recurso preferente y sumario ante los Tribunales ordinarios y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

El reconocimiento, el respeto y la protección de los derechos reconocidos en el Capítulo tercero informan la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Pueden ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollan.

Por otro lado, la Constitución señala en su artículo 10.2 que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades «se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España».

Entre estos tratados y acuerdos internacionales cabe destacar los siguientes:

De Naciones Unidas:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus protocolos.
- Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y su protocolo.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su protocolo.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Del Consejo de Europa:

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos.
- Carta Social Europea (tratado del Consejo de Europa sobre derechos humanos).
- Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura.
- Protocolo adicional de 1995 que establece un sistema de denuncias colectivas que entró en vigor en 1998.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).

- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina.

Asimismo, hay que mencionar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

II Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027

Desde 2023, España cuenta con el II Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027, que refuerza el compromiso del país con las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

El Plan se lleva a cabo en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó en 1993. Esa Declaración y recomendó a los Estados la realización de planes nacionales para promover y avanzar en el respeto y la garantía de los derechos humanos.

España dio cumplimiento por primera vez a esta recomendación en 2008, mediante la elaboración y puesta en marcha del I Plan Nacional de Derechos Humanos. Quince años después, el Gobierno renovó este compromiso y aprobó el II Plan Nacional de Derechos Humanos.

El II Plan Nacional de Derechos Humanos contiene 421 medidas articuladas en torno a cuatro grandes ejes de actuación:

- Obligaciones internacionales y cooperación.
- Garantía de los derechos humanos.
- Igualdad de mujeres y hombres como garantía de los derechos humanos.
- Igualdad de Trato y protección de grupos específicos como garantía de derechos.

En la Comisión Asesora para la elaboración del Plan participó una vocal que representaba a la institución del Defensor del Pueblo.

Este documento *Sobre los derechos humanos en España* ha tenido en cuenta los contenidos de dicho Plan.

Indicadores

Naciones Unidas presenta anualmente una actualización de su Informe de Desarrollo Sostenible, que trata de dar seguimiento al avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dando cumplimiento de los compromisos derivados de la Agenda 2030.

El índice con el que se mide el progreso en el desarrollo sostenible se estructura en tres grandes dimensiones del desarrollo (económica, social y medioambiental), que se estructuran en [los](#) 17 ODS y sus 118 indicadores asociados.

El Estado español se sitúa en el puesto 16 de 163 países analizados. De los 118 indicadores, España cumple con las metas fijadas en 69 de ellos y en otros 20 muestra unos niveles altos. Estos indicadores, ubicados en un nivel de desempeño «relativamente satisfactorio», se concentran en gran medida en los ODS de «pobreza» (ODS 1), «salud y bienestar» (ODS 3), «calidad educativa» (ODS 4), «equidad de género» (ODS 5), «agua y saneamiento» (ODS 6), «energía limpia» (ODS 7), «ciudades sostenibles» (ODS 11), «justicia e instituciones» (ODS 16) y «alianzas internacionales» (ODS 17).

Existen otros indicadores internacionales sobre el grado de democracia en los países del mundo, hechos por medios privados. Entre ellos, el llamado *Democracy Index*, que realiza anualmente el periódico británico *The Economist* sobre el estado de la democracia en 165 países. En él, el Estado español estuvo situado en 2023 en la posición 24 dentro de la categoría de democracia plena, repitiendo la puntuación otorgada el año anterior (8,08 sobre 10).

III PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA. DERECHOS DETALLADOS

1 Igualdad de trato y protección de las minorías

A) Marco

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Igualmente, en el artículo mencionado, la Constitución recoge este mismo espíritu al señalar la igualdad de los ciudadanos, sin que pueda haber discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14).

Entre la normativa española relativa a la no discriminación cabe destacar la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; el Real Decreto 1044/2009, de 29 de junio, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, y el Real Decreto 891/2005, de 22 de julio, por el que se crea y regula el Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

Finalmente, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, garantiza los derechos, abordando toda la forma de discriminación: por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo o creencias, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, lengua, enfermedad, o condición de salud, estado serológico, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Es una ley dirigida a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación, además de proteger a las víctimas por estas causas.

El año 2000 fue creado el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), con el objetivo de recoger información sobre proyectos, encuestas, recursos, informes y estudios, promovidos por la Secretaría de Estado de Migraciones y por otros departamentos ministeriales, entidades e instituciones, y con la finalidad de servir como plataforma de conocimiento, análisis e impulso

del trabajo para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, así como los incidentes y delitos de odio.

En 2007 se creó el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), para promover el principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por su origen racial o étnico, en la educación, la sanidad, las prestaciones y los servicios sociales, la vivienda y, en general, la oferta y el acceso a cualesquiera bienes y servicios, así como el acceso al empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, la afiliación y la participación en las organizaciones sindicales y empresariales, las condiciones de trabajo, la promoción profesional y la formación profesional ocupacional y continua.

B) Retos

Garantía de la igualdad de trato y no discriminación

- Profundización en el marco normativo, jurisprudencial e institucional relativo a la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.
- Impulso y apoyo a las actividades de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación. Se trata de un organismo independiente encargado de proteger a las personas frente a la discriminación, así como de promover la igualdad de trato y el cumplimiento del derecho antidiscriminatorio tanto en el sector público como en el privado.
- Aprobación de la Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación, en colaboración con las comunidades autónomas, las entidades locales, los interlocutores sociales y la sociedad civil, como instrumento principal de cooperación entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sociales en el impulso y desarrollo de políticas dirigidas a la igualdad de trato y la no discriminación.
- Creación de una Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación, integrada en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, encargada del impulso y coordinación de las actuaciones inspectoras en materia de lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia, en el acceso al empleo, en la formación y promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

- Aprobación de protocolos específicos para la atención a las víctimas de incidentes de odio, discriminación y actos de intolerancia, para su utilización por los profesionales que intervienen.
- Desarrollo de las medidas incluidas en el Pacto Social por la No Discriminación y la Igualdad de Trato asociada al VIH, dotándolo de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Combate del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia

- Impulso del avance en los trabajos para la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.
- Elaboración de un Protocolo, o instrumento similar, dirigido a establecer criterios compartidos encaminados a reforzar la no utilización de perfiles discriminatorios por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Puesta en marcha de un Plan contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, a fin de promover y proteger a las personas que lo sufren, garantizando plenamente sus derechos con políticas suficientes y adecuadas.
- Refuerzo de los recursos y del funcionamiento del Servicio de Asistencia a víctimas del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), implementando el plan de comunicación y consolidando los estudios sobre la percepción que determinados grupos poblacionales y étnicos tienen sobre la discriminación y las situaciones de racismo, discriminación racial y otras formas de intolerancia, con el fin de ayudar a sensibilizar y combatir la infradenuncia.
- Establecimiento de una red de «antenas autonómicas», así como expansión y desarrollo de la actual red de «antenas municipales» promovida por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de compartir conocimientos y estrategias para la prevención de la discriminación, la xenofobia y el racismo.

- Análisis del impacto del racismo y la xenofobia en la economía nacional, de cara a proporcionar información para las políticas públicas.

Realización de campañas de sensibilización y educación en derechos humanos, prevención y lucha contra la xenofobia, el racismo, y otras formas de intolerancia, así como sobre la realidad en la que viven los grupos poblacionales y étnicos que sufren con mayor asiduidad estas conductas discriminatorias, prestando especial atención a la población migrante, solicitante de asilo y refugiada.

Refuerzo de la igualdad, la inclusión y la participación del pueblo gitano

- Impulso y desarrollo de la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, incluyendo medidas de:
 - Inclusión social en materia de empleo, vivienda, educación y salud, incluida la salud sexual y reproductiva.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación, incluida la violencia hacia las mujeres y el enfoque de género en las políticas públicas.
 - Participación y empoderamiento, impulsando y reforzando la participación de las personas gitanas y del movimiento asociativo gitano en los espacios en los que ya se encuentran representados, y fomentando su incorporación a los mecanismos de coordinación y políticas en las que no lo están.
- Refuerzo de la financiación del Plan de Desarrollo Gitano, como el principal instrumento de cooperación técnica y financiera de la Administración General del Estado con las comunidades autónomas.
- Impulso de la aprobación e implementación de códigos de autorregulación en el marco de la industria mediática y cultural para que, en desarrollo de su labor de responsabilidad social, trabajen en la construcción de una imagen gitana desprovista de los estereotipos que sostienen el antigitanismo.
- Desarrollo y puesta en marcha de las medidas aprobadas por el Parlamento español en el informe de la Subcomisión para el estudio de un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano.

2 Menores

A) Marco

La Constitución prevé expresamente que los niños gozarán de la «protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos» (artículo 39.4).

España ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989), el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (hecho en Lanzarote, el 25 de octubre de 2007) y el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños (hecho en Estrasburgo, el 25 de enero de 1996).

Sobre el marco legal español, cabe señalar las siguientes normas: la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional (y el Real Decreto 573/2023, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional).

En 1999, el Gobierno creó el Observatorio de la Infancia.

Desde 2022 está en marcha la Estrategia de Erradicación de la Violencia contra la infancia y adolescencia, que se desarrolla en cinco puntos:

- Garantizar el conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia y adolescencia necesario para desarrollar estrategias de actuación eficaces y ajustadas a la misma.
- Crear una cultura de buen trato y tolerancia cero ante la violencia contra la infancia y adolescencia.
- Garantizar que los entornos donde convivan y se relacionen niños, niñas y adolescentes sean entornos seguros.

- Garantizar una atención especializada y multidisciplinar a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia.
- Garantizar un abordaje multidisciplinar y coordinado de la violencia contra la infancia y adolescencia.

B) Retos

Pobreza: erradicación de la pobreza Infantil y adolescente, reduciendo la desigualdad de oportunidades

- Expansión de la cobertura del Ingreso Mínimo Vital y de su Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI), focalizándose en niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- Incremento de la financiación del Programa de Garantía Infantil Europea, mediante la dedicación de, al menos, el 8 % del Fondo Social Europeo+.
- Actualización, de acuerdo con la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, de los criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento residencial.
- Impulso del acogimiento familiar dentro del sistema de protección a la infancia, en colaboración con las comunidades autónomas.
- Impulso, en colaboración con las comunidades autónomas, de políticas públicas y programas tendentes a garantizar los derechos de los y las jóvenes extutelados y extuteladas durante su transición a la emancipación.

Violencia: erradicación de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, incluida la violencia sexual

- Implementación de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Implementación de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia de 2022.
- Ampliación de la formación especializada en violencia contra la infancia del personal que trabaja con niños, niñas y adolescentes, especialmente en el ámbito de aquellos que han sido víctimas de delitos sexuales y explotación sexual.

- Implementación del Plan de acción contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección, y elaboración de un protocolo común de actuación en colaboración con las comunidades autónomas.
- Refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la referida Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de acuerdo con las comunidades autónomas.
- Impulso a la implantación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, con la actualización de contenidos relacionados con delitos sexuales y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como de toda forma de discriminación.
- Puesta en marcha de las figuras de coordinador de bienestar en el sistema educativo y de delegado de protección en el ámbito deportivo, en el marco de los mecanismos destinados a generar un entorno seguro.
- Realización de campañas de sensibilización sobre la violencia hacia la infancia y la adolescencia, incluida la violencia sexual.

Menores extranjeros: garantía de los derechos de los menores extranjeros no acompañados

- Legislación dirigida a regular el procedimiento de evaluación de la edad, a fin de determinar la mayoría o minoría de edad, con pleno respeto a los derechos de la infancia y adolescencia.
- Medidas específicas para los menores con necesidades de protección internacional y víctimas de trata de seres humanos, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, el Defensor del Pueblo, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General del Estado o el Comité Económico y Social Europeo.
- Establecimiento de un sistema de distribución estable de los menores extranjeros no acompañados en el territorio español, a través de la cooperación con las comunidades autónomas, asegurando el interés superior de los menores y evitando que haya territorios con recursos

de acogida excesivamente tensionados.

- Campañas de educación y difusión a toda la ciudadanía de la situación de los menores extranjeros no acompañados y sus circunstancias, así como de las obligaciones internacionales que España ha contraído respecto a ellos.

En el ámbito de la educación, conviene señalar el reto que supone la prevención del abandono temprano de la educación y la formación, y apoyo al alumnado en situación de vulnerabilidad económica y socioeducativa.

3 Igualdad entre hombres y mujeres

A) Marco

La Constitución española determina que «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» (artículo 14).

España firmó el Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (hecho en Estambul, el 11 de mayo de 2011).

Respecto al marco normativo, cabe señalar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero (por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo), de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Igualmente, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, o la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

En 2018 se firmó el Pacto de Estado contra la violencia de género, cuyos objetivos se centran en nueve ejes:

- Acabar con el silencio en torno a este tipo de violencia, siendo esencial para ello la sensibilización y la prevención.
- Mejorar la respuesta institucional hacia las mujeres y menores que son víctimas de esta violencia.
- Desarrollo del apoyo, del amparo y de la seguridad que se ofrece a las mujeres y menores víctimas, garantizando una atención personalizada, posibilitando el acceso a los recursos de los colectivos vulnerables (mujeres migrantes, mujeres discapacitadas, mayores o del ámbito rural) e impulsando los programas de inserción laboral.
- Fortalecimiento de la ayuda y de la seguridad de los hijos e hijas,

reconociéndolas también como víctimas directas de esa violencia y desarrollando acciones específicas.

- Fomento de la formación de todas las personas profesionales que participan en el proceso de apoyo a las víctimas.
- Aumento del conocimiento y de los datos sobre la violencia de género para poder luchar contra ella, haciendo un seguimiento estadístico.
- Reconocimiento de cualquier suceso violento fundamentado en el género que afecte de forma sexual, física, psicológica o económica a las mujeres, de modo que se incorporan los principios del Convenio de Estambul.
- Los Presupuestos Generales del Estado se comprometen a designar la cantidad necesaria para la puesta en marcha de las medidas recogidas en el pacto.

B) Retos

Erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres

Adaptación de la legislación española, las políticas públicas y la red de recursos al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), para el abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres

- Elaboración de los proyectos normativos necesarios para la adaptación a la legislación española del abordaje integral de las distintas formas de violencia contra las mujeres contempladas en el Convenio de Estambul.
- Implementación y desarrollo de la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas, que incluya el desarrollo de un plan de sensibilización y formación, dirigido tanto a profesionales específicamente relacionados con el tema como a la población en su conjunto.
- Extensión de las medidas de atención y protección contra la violencia de género de todas las víctimas, incluyendo otras formas concretas de violencia, como: la violencia sexual, la violencia vicaria, la mutilación genital, la trata de personas, la explotación sexual y los matrimonios

forzados. También la violencia económica, la que se ejerce en el ámbito digital, así como la violencia por sumisión química.

Evaluación y propuesta de mejoras en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, concretamente en la actividad policial y judicial

- Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, a través del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, concretamente en el ámbito policial y judicial, con especial atención a la protección de los menores desde su consideración de víctimas directas, para que se identifiquen aspectos de mejora y buenas prácticas.
- Mejora de la formación en violencia de género del conjunto de profesionales involucrados en la detección, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación de las víctimas de violencia contra las mujeres.
- Perfeccionamiento de los protocolos de actuación que implican al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (sistema VIOGEN), las Unidades de Valoración Forense Integral y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.
- Refuerzo de la coordinación entre los Ministerios de Igualdad, de Justicia y del Interior, a fin de mejorar la intervención con perspectiva de género del conjunto de actores que participan en el itinerario de protección, acceso y obtención de justicia.

Avance en la institucionalización del Pacto de Estado contra la violencia de género y mejorar los instrumentos de cogobernanza, participación, financiación y evaluación

- Impulso de mecanismos presupuestarios y administrativos con el fin de participar en el sostenimiento de los actuales y futuros servicios vinculados al Pacto de Estado contra la violencia de género en el ámbito autonómico y local.
- Impulso del Pacto de Estado en el ámbito del Parlamento, mediante el fortalecimiento de la Subcomisión para su renovación y actualización, como espacio de encuentro, debate, acuerdo e impulso de propuestas de los grupos políticos, las instituciones públicas, las diversas organizaciones y la sociedad.

- Adopción de acuerdos para la mejora de la cogobernanza y la cooperación institucional, incluyendo el impulso de la coordinación territorial a través del trabajo de la Red Nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer.

Avance en el tratamiento de las violencias machistas en relación a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad

- Garantía de los servicios de prevención, atención y recuperación adecuados a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, incluyendo servicios de interpretación para las mujeres migrantes y garantizando la atención de todas las mujeres, sea cual sea su situación.
- Realización de estudios y recogida de datos sobre la situación específica de las mujeres víctimas de violencia de género que sufren múltiples formas de discriminación.
- Diseño de planes de actuación, campañas de sensibilización, y protocolos específicos, para facilitar el acceso a la información y adaptar los recursos existentes a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Combate a la trata y a la explotación sexual de mujeres y niñas

- Elaboración de un marco normativo de carácter multidisciplinar, que establezca medidas para garantizar la prevención, la detección eficaz, la protección de los derechos de las víctimas y la persecución penal de los responsables.
- Estudio y aplicación de medidas destinadas a abolir la prostitución, estableciendo medidas de protección, de recuperación integral y de inserción sociolaboral de las mujeres en contextos de prostitución, así como sancionando a proxenetas, intermediarios y demás intervenientes en los actos de explotación sexual.
- Mejora de la información estadística e impulso de actuaciones específicas de sensibilización frente a la trata y la explotación sexual, que incluyan acciones para *desincentivar* de la demanda.
- Articulación de una red estable de recursos especializados en la detección, atención y reparación a las víctimas, con la participación

de las Administraciones Públicas y de las organizaciones de la sociedad civil involucradas.

- Elaboración de un plan de inserción sociolaboral, con participación de los interlocutores sociales, dirigido a víctimas de trata y de explotación sexual.
- Desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, Explotación Sexual y Mujeres en Contextos de Prostitución (2022-2026).

Conquista de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres

Eliminación de las brechas de desigualdad de las mujeres

- Medidas para la mejora de la conciliación laboral y familiar y la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos y las personas dependientes.
- Promoción del acceso al empleo y mejora de las condiciones laborales de las mujeres, especialmente de aquellos sectores con mayores dificultades de inserción laboral, incluidas aquellas que enfrentan discriminación múltiple, a través de programas de apoyo al desarrollo y promoción profesional y planes de igualdad, así como de acciones positivas para garantizar la igualdad de oportunidades en el sector público, de acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas.
- Reducción de la brecha salarial y promoción del acceso de las mujeres a los puestos directivos.
- Impulso de la responsabilidad de las empresas con la igualdad de género, a través de una mejora del Distintivo de Igualdad en la Empresa y de su difusión.
- Promover el emprendimiento de mujeres, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales, del sector primario y de otros sectores de la economía verde; las mujeres migrantes o racializadas susceptibles de discriminación múltiple, y a la creación de empresas lideradas por mujeres en los ámbitos científico-tecnológico, medioambiental y la economía social.

- Establecimiento de una política pública que visibilice, reconozca y promueva el derecho al cuidado en las diferentes etapas de la vida, y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos.
- Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cuadros de dirección de las federaciones deportivas y del resto de entidades deportivas, a fin de corregir las situaciones de sobrerrepresentación de un sexo u otro.

Prevención y combate al sexismoy a los estereotipos de género

- Refuerzo de las medidas para prevenir y combatir el sexismoy los estereotipos de género en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres, con especial atención a sectores clave como la educación, los medios de comunicación, la publicidad, el ámbito laboral, el científico, el sector público, el ámbito sanitario, la cultura y el deporte.
- Realización de acciones de concienciación para promover la eliminación de estereotipos y roles de género en el ámbito doméstico y la corresponsabilidad en las tareas de cuidados.
- Mejora de la participación y la visibilidad de las mujeres en la sociedad
- Promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y puestos de responsabilidad, así como la inclusión de sus necesidades y propuestas.
- Articulación de los procesos de refuerzo de la participación política y social de las mujeres con atención especial a las mujeres migrantes, racializadas, gitanas y con discapacidad.
- Favorecer la creación y el fortalecimiento de las redes, prácticas y alianzas feministas, en su diversidad.
- Articulación de las acciones positivas para la participación en igualdad de las mujeres en los ámbitos de la cultura, la ciencia, el deporte y la actividad económica y empresarial.
- Fomento del acceso, la permanencia y la promoción profesional de mujeres en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

4 Derechos de las personas LGTBI

A) Marco

Hay que mencionar aquí la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Igualmente, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Desde 2023 existe una Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI.

B) Retos

Garantía de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI

- Implementación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que, entre otras cuestiones, regula el acceso al cambio registral de la mención del sexo y prohíbe las terapias de conversión.
- Diseño e implementación de la Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI, para el impulso, el desarrollo y la coordinación de las políticas para la garantía de sus derechos.
- Realización de campañas de sensibilización sobre diversidad sexual y de género y para la promoción de los derechos de las personas LGTBI.
- Puesta en marcha de acciones formativas y de concienciación sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, dirigidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas, incluidos los programas y cursos de acceso al empleo público.
- Diseño e implementación de la Estrategia estatal para la inclusión social de las personas trans, que incluye la puesta en marcha de medidas de acción positiva en los ámbitos socioeconómico, sanitario y psicosocial, así como la realización de estudios que sirvan de diagnóstico para su puesta en marcha.

- Realización de protocolos y acciones formativas, en cooperación con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, dirigidas a detectar, prevenir e intervenir frente a situaciones de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual y violencia contra las personas LGTBI.

5 Personas con discapacidad

A) Marco

El 15 de febrero de 2024 se reformó el artículo 49 de la Constitución, a fin de adaptar su contenido a la realidad actual de la protección de las personas con discapacidad, recogiendo, además, la denominación solicitada por los colectivos representativos de esas personas. Quedó redactado en los siguientes términos:

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título [De los derechos y deberes fundamentales] en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

España ratificó en abril de 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como el Protocolo Facultativo de esa convención, que mejora el sistema de peticiones individuales susceptibles de ser presentadas ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Del marco legal español cabe destacar la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A ello se puede añadir una diversa normativa relativa a la accesibilidad a espacios públicos y al transporte; a los códigos técnicos de edificación; al acceso de las

personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios de la sociedad de la información y medios de comunicación social, entre otras cuestiones.

En 2022 el Gobierno aprobó la Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030 para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, concebido como una hoja de ruta para que el Estado español, a través de sus administraciones y poderes públicos, contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias. Esa estrategia se enmarca a su vez en la estrategia de la Unión Europea, adoptada para el periodo 2021-2030.

B) Retos

- Reforma del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con el objeto de intensificar la protección a las personas con discapacidad y promover la acción positiva en la igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Reforma de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para culminar el proceso de armonización normativa a este tratado.
- Desarrollo e implementación del Real Decreto por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Desarrollo de las medidas del Libro Blanco de Empleo y Discapacidad, que sirva de palanca para un nuevo marco legislativo y de política pública del empleo y derecho al trabajo de las personas con discapacidad en España.
- Aprobación del Reglamento sobre las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, conforme a lo que estipula la Disposición adicional 4^a de la Ley

27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- Desarrollo e implementación de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, por la que se establecen los requisitos de accesibilidad de determinados productos y servicios y se transpone la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.
- Despliegue de la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Implementación del I Plan de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad.
- Desarrollo del II Plan Nacional de la Accesibilidad, Plan España País Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Elaboración y aprobación de un Plan para la promoción y protección de las mujeres y niñas con discapacidad, así como personas con discapacidad.

Desarrollo reglamentario de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Campañas de toma de conciencia sobre el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad.

Realización de estudios e investigaciones y generación de conocimiento sobre la discapacidad.

- Creación de un Fondo Estatal de Accesibilidad Universal.
- Acuerdo con las comunidades autónomas, para garantizar la atención temprana como un derecho subjetivo de todas las niñas y los niños, estableciendo, además, estándares de calidad compartidos.
- Estudio y regulación de medidas alternativas a los internamientos no voluntarios para las personas con discapacidad intelectual.
- Elaboración y aprobación de un Plan Nacional para la promoción,

protección y difusión de las lenguas de signos españolas.

- Revisión de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para blindar la asistencia personal, en consenso con las comunidades autónomas y en el marco de del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD), y desarrollar los mínimos de la asistencia personal en todo el territorio español.
- Desarrollo del artículo 74 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, con el objeto de impulsar el arbitraje como fórmula de solución extraprocesal de los conflictos derivados de la falta de accesibilidad de productos y servicios que lesionan los derechos de las personas con discapacidad.

6 Migraciones

A) Marco

La Constitución establece que las personas extranjeras gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I (De los derechos y deberes fundamentales) en los términos que establezcan los tratados internacionales y la ley (artículo.13.1).

De las normas cabe mencionar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

En 2000 se creó el Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI), un órgano colegiado que, según lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica 4/2000, se propone aunar «el conjunto de la información estadística disponible en materia de extranjería, inmigración, protección internacional y nacionalidad, con independencia de la Administración Pública, Departamento ministerial u Organismo responsable de su elaboración, con la finalidad de servir como sistema de análisis e intercambio de la información cualitativa y cuantitativa relacionada con los movimientos migratorios al servicio de las entidades responsables de gestionar las políticas públicas en dichas materias». Forma parte del Sistema Estadístico Europeo y es reconocido como «otra autoridad nacional (ONA, por sus siglas en inglés) encargadas del desarrollo, la producción y la difusión de las estadísticas europeas designadas por los Estados miembros».

B) Retos

Garantía de los derechos de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y personas migrantes

- Mejora del Sistema de Acogida dirigido a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, así como a aquellas que requieren atención humanitaria, a través de:
 - La ampliación de la red de centros de titularidad pública.
 - Una gestión económica de la acción concertada, que aporte al sistema calidad de la intervención, transparencia y estabilidad.
- Ajuste de la capacidad del Sistema de Acogida a las necesidades actuales, proporcionando mayor flexibilidad y adaptando las prestaciones e itinerarios de acompañamiento, con una adecuada identificación de las necesidades específicas de las personas vulnerables.
- Establecimiento de un catálogo único y compartido de condiciones de acogida, con un sistema de indicadores que permita el análisis de las circunstancias personales.
- Elaboración de protocolos específicos, monitorizados por la Agencia de Asilo de la Unión Europea, para la atención a inmigrantes en situación de vulnerabilidad, con el fin de definir diferentes vulnerabilidades y garantizar y proteger sus derechos.
- Garantía del acceso al procedimiento de protección internacional en los plazos legalmente establecidos en el art. 6 de la Directiva 2013/32/UE y en igualdad de condiciones en todo el territorio español, así como a ser documentado durante todo el procedimiento, tanto en vía administrativa como contenciosa.
- Refuerzo de medios humanos y materiales de la Administración Pública y formación continua y especializada del personal que interviene en el procedimiento de protección internacional, a fin de afrontar la demanda sostenida de protección y acortar el plazo de resolución de las solicitudes.
- Remoción las barreras que puedan existir para el acceso al

procedimiento de Protección Internacional y para la formalización de las solicitudes, así como los obstáculos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

- Establecimiento de un mecanismo de detección temprana de necesidades específicas en el acceso, tramitación y resolución de los expedientes de protección internacional para personas en situación de vulnerabilidad del artículo 46 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, incluidas las personas con discapacidad, dándoles preferencia en la atención para la tramitación de sus solicitudes.
- Creación de protocolos específicos para personas solicitantes de refugio que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo a personas LGTBI, con el objetivo de garantizar sus derechos y necesidades.
- Apoyo e impulso, en cooperación con terceros países, de medidas específicas que garanticen vías legales y seguras, y acceso a procedimientos de asilo con todas las garantías y mecanismos de rendición de cuentas.
- Adopción de criterios administrativos de acogida en relación con la suspensión de la ejecutividad de las denegaciones de protección internacional coherentes con lo regulado en el artículo 46.5 de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional y 15.3 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.
- Agilización y reducción de los plazos de los procedimientos de las reagrupaciones familiares tanto por reagrupación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, como por extensión de la protección internacional.

Mejora de la inclusión social de las personas migrantes y solicitantes y beneficiarias de protección internacional, para una mayor efectividad de sus derechos

- Financiación y apoyo técnico a proyectos de interés general para favorecer la convivencia y la cohesión social, y prevenir la xenofobia, el racismo y otras formas conexas de intolerancia.
- Análisis del impacto y la evolución de la situación de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en la sociedad española, específicamente en el ámbito de la vivienda, el mercado laboral y la esfera educativa.
- Impulso a la elaboración, por comunidades autónomas y entidades locales, de planes y estrategias de inclusión de la inmigración y prevención de la xenofobia y el racismo.
- Promoción y apoyo a las entidades locales en la elaboración de planes y estrategias de inclusión de la inmigración y prevención de la xenofobia, el racismo y los discursos de odio en el nivel local o autonómico, en el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra la Xenofobia y el Racismo (2021-2027).

7 Medio ambiente

A) Marco

La Constitución establece en su artículo 45:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Respecto al marco normativo, cabe destacar las siguientes leyes: Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Aguas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio); Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; Ley de prevención y control integrados de la contaminación (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre); Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Existe además un corpus legal ambiental muy completo en todas las comunidades autónomas.

Desde 2006, España ha ido renovando un plan nacional de adaptación al cambio climático, en consonancia con lo propuesto por el Acuerdo de París, de Naciones Unidas, que entró en vigor aquel año. En la actualidad está vigente Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

B) Retos

En 2023 se alcanzaron temperaturas récord en todo el mundo. La ciencia es clara y así lo dice abiertamente Naciones Unidas: para mantener un clima soportable, se debe reducir cuanto antes la utilización de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) así como triplicar la capacidad de energía renovable (eólica, solar, hidráulica y geotérmica) para el año 2030. En el ámbito de la Unión Europea se pretende alcanzar en 2050 la neutralidad climática.

En esa dirección, en España se actualizó en 2023 el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y se elevó para 2030 el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990, del 23 % hasta el 32 %.

El objetivo número 13 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) también alienta la puesta en marcha de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

En sus actuaciones el Defensor del Pueblo tiene muy presentes los informes del Grupo intergubernamental de expertos de la ONU sobre los efectos del cambio climático (IPCC) y la necesidad de llevar a cabo, sin más demora, la transición energética desde un modelo basado en el empleo de combustibles fósiles a otro basado en fuentes de energía renovable. La transición energética debe ser justa para minimizar el impacto económico y social que puede suponer el paso una economía descarbonizada mediante ayudas, inversiones y estímulos dirigidos a crear empleo y actividad y dinamizar y fomentar el desarrollo económico de las zonas más afectadas y permitir la restauración ambiental donde sea necesaria.

El cambio climático también incrementa los incendios, las inundaciones y olas de calor, con devastadores efectos humanos y económicos, y las sequías, que agravan seriamente los conflictos por el reparto del agua. Estos problemas demandan soluciones basadas en la conservación y la protección de medio ambiente, así como en el uso racional y sostenible de los recursos naturales y que atiendan al impacto social que causan estos fenómenos sobre las personas más vulnerables.

La transformación de la movilidad es también esencial para la lucha contra el cambio climático. Es otra transición que no puede esperar. Las

administraciones locales tienen relevantes competencias mediante la regulación del tráfico de vehículos, los aparcamientos, la restricción del acceso de vehículos al casco urbano, la peatonalización de algunas zonas y en general mediante la organización de la movilidad urbana. Han de impulsar con decisión medidas que favorezcan una movilidad urbana sostenible y faciliten el uso de los medios de transporte públicos y sostenibles.

Reducción de la vulnerabilidad relacionada con el clima, los desastres naturales y la contaminación, atendiendo a los principios de control y prevención

- Impulso a los acuerdos internacionales y acciones bilaterales y multilaterales en materia de lucha contra el cambio climático, dando cumplimiento a los compromisos de España en el contexto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Acuerdo de París, así como del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Cumplimiento de los objetivos de clima y energía establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, que marca la senda de la descarbonización para la próxima década e identifica las oportunidades en términos de empleo, inversión y generación de actividad económica vinculada a la transición ecológica.
- Desarrollo de la política nacional de adaptación al cambio climático, de cara a promover la acción coordinada y coherente frente a sus efectos en España, con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros y construir una economía y una sociedad más resilientes, regulando la obligación de los poderes públicos en la utilización racional de los recursos naturales y promoviendo medidas que faciliten la protección del medio ambiente.
- Significativa reducción de los niveles de contaminación de compuestos y sustancias muy nocivas para la salud, dando cumplimiento a los compromisos comunitarios reflejados en el primer Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica. Establecimiento de acciones en todos los sectores pertinentes, como la agricultura, la generación de energía, la industria, el transporte por carretera, el transporte por vías navegables y aéreas, la calefacción doméstica, la

utilización de máquinas móviles no de carretera y el uso y fabricación de disolventes. Este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire.

- Impulso a la innovación en materia de productos químicos seguros y sostenibles, y aumento de la protección de la salud humana y el medio ambiente contra los productos químicos peligrosos. Avance en la prohibición del uso de las sustancias químicas más nocivas en productos de consumo y garantía de su uso más seguro y sostenible.
- Impulso a la aplicación del principio de jerarquía y mejora de la gestión de los residuos, en particular de los municipales, a través de la implementación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Garantía de la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas, mediante una gestión integral de los recursos hídricos que permita la atención de las demandas para los diferentes usos, a la vez que se preserva el buen estado de las aguas.
- Desarrollo de sistemas integrados del agua que contemplen el conjunto de recursos convencionales y no convencionales y faciliten la gestión a los organismos de cuenca y administraciones hidráulicas, especialmente en los territorios con mayores desequilibrios hídricos.
- Gestión del riesgo de inundaciones, mediante actuaciones en las cuencas hidrológicas y en el litoral que minimicen los riesgos, tales como: medidas de retención natural y soluciones basadas en la naturaleza, como las infraestructuras verdes y la repoblación forestal de las cabeceras, en el marco de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de las demarcaciones hidrográficas.
- Implementación y desarrollo de la Estrategia Forestal Española y el Plan Forestal Español, 2022-2032, con un amplio conjunto de acciones dirigidas al fomento de la gestión forestal activa, como una de las principales medidas de prevención de incendios, además de promocionar aquellas iniciativas sectoriales y actividades económicas que de forma sostenible contribuyan a la reducción de las cargas de

combustible vegetal y al establecimiento de discontinuidades en el mismo a nivel de paisaje, de modo que se reduzca el riesgo de experimentar incendios catastróficos de sexta generación. Del mismo modo, valorizar las externalidades que rinden al conjunto social los montes catalogados de utilidad pública, creados desde hace más de un siglo con esa finalidad, y asegurar un marco de financiación adecuado a su extensión y complejidad que permita garantizar su conservación.

- Desarrollo y aplicación de las medidas previstas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación, asegurando el cumplimiento de los compromisos de España como parte de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y estableciendo un marco para las políticas e iniciativas de lucha contra esta amenaza a nivel nacional, garantizando la coordinación entre ellas y su efectividad.
- Impulso de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, incluyendo actuaciones dirigidas a conservar y recuperar su buen estado, así como a la recuperación de riberas y meandros y a la ampliación de espacios fluviales e infraestructuras verdes.
- Desarrollo de la Estrategia de biodiversidad, ciencia y conocimiento, que define las principales áreas de investigación de biodiversidad, con el objeto de incrementar y gestionar el conocimiento, identificando las principales lagunas y deficiencias actuales. Desarrollar estrategias para fortalecer la investigación de la biodiversidad y proporcionar la información de referencia necesaria para orientar las actuaciones.
- Garantía del acceso a una educación ambiental transformadora para toda la ciudadanía y a lo largo de toda la vida, prestando una atención especial a la población joven como agente del cambio hacia un modelo más sostenible

Garantía de una transición medioambiental justa

- Desarrollo e impulso de políticas de promoción de la actividad económica, del empleo y de la formación profesional, que aseguren que el tránsito hacia un nuevo escenario productivo sea justo y socialmente beneficioso para todas las personas.

- Fomento del emprendimiento y la economía social, así como mejora de la empleabilidad y las condiciones de trabajo de las mujeres en los territorios afectados por la transición energética.
- Financiación de proyectos que orienten los servicios públicos municipales hacia la innovación, el apoyo al emprendimiento, la digitalización y la protección del medio ambiente, para luchar contra la despoblación y garantizar la cohesión territorial y social.
- Protección a los hogares en el consumo de energía, especialmente a los colectivos vulnerables, mediante figuras de descuento en la factura final de energía eléctrica (bono social eléctrico), así como ayudas directas destinadas a compensar los gastos en suministros de otros productos energéticos distintos al eléctrico, para usos térmicos como calefacción, agua caliente sanitaria o cocina (bono social térmico).

8 La protección de los derechos en el deporte

Existe una Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, que en diversas ocasiones ha ampliado sus contenidos y funciones, muy especialmente con la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esa comisión se había creado en 1990, tras suscribir España el Convenio Europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas, y especialmente partidos de fútbol (aprobado en Estrasburgo, en 1985).

Dicha Comisión Estatal contiene a su vez una Comisión Permanente, que se reúne una vez cada dos semanas para analizar los eventos deportivos más recientes y formular, en su caso, propuestas de apertura de expedientes sancionadores cuando considera que los hechos analizados son constitutivos de infracción, así como para proponer los encuentros deportivos que deben ser calificados de alto riesgo.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, introdujo varias modificaciones en la mencionada Ley 19/2007, entre las que cabe destacar las siguientes: el propósito expreso de eliminar el racismo, la discriminación racial y la discriminación de las personas por razón de orientación sexual, así como garantizar el principio de igualdad de trato en el deporte.

Especifica que «a estos efectos se entiende por racismo y discriminación racial directa e indirecta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública».

Esa ley detalla de una manera pormenorizada el alcance que le da a lo que denomina como «actos racistas, sexistas, xenófobos o intolerantes en el deporte» en los siguientes términos:

- La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes

públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un acontecimiento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado.

- La exhibición en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen, de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, incluida la violencia contra las mujeres, o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.
- Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima su celebración, o en los recintos deportivos, en sus aledaños, o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiendo por tal toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.
- Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo u orientación sexual así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.
- La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos,

sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, así como los que inciten a la violencia, incluida la violencia contra las mujeres, o al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

- La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores.
- La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, sexistas, xenófobos e intolerantes en el deporte, así como la creación y utilización de soportes digitales con la misma finalidad».

Por otro lado, en 2020 se creó el Observatorio de Igualdad en el Deporte, con los siguientes tres objetivos fundamentales:

1. Promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
2. Remover los obstáculos que impidan la igualdad de los deportistas de alto nivel con discapacidad.
3. Fomentar la igualdad de trato y de oportunidades en el sistema deportivo español.

Ese Observatorio tiene la misión de elaborar el «diagnóstico fiable y válido sobre los avances en la igualdad de trato y de oportunidades y, en consecuencia, evaluar las políticas planeadas con este fin en el ámbito del deporte». De esa manera se tiene el propósito de disponer de información para adoptar las medidas adecuadas dirigidas a combatir cualquier discriminación por razón de sexo, garantizar la igualdad de trato y de oportunidades y aumentar la presencia de las mujeres en todos los ámbitos del deporte.

Con ello se busca atender los fines que el artículo 8 del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, atribuye a la Dirección General de Deportes. En concreto, el de proponer, elaborar y desarrollar normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades de las mujeres y remover los obstáculos que impidan la igualdad por razón de sexo en el ámbito deportivo o que impidan la igualdad de los deportistas de alto nivel con discapacidad.

Se ha hecho referencia a la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. El Defensor del Pueblo hace suyas las palabras con las que esa ley abre su preámbulo y que se refieren a la «radical incompatibilidad entre deporte y violencia, cualquier forma de violencia, incluida la verbal o aquella otra más sutil, fundamentada en la trampa, el engaño y el desprecio del juego limpio».

El fútbol, quizás por ser uno de los deportes de mayor difusión -y muy especialmente en países como el nuestro-, es un punto de referencia para millones de personas, y más cuando se trata de una Copa Mundial. Por ello, puede ser una oportunidad para difundir la convicción de que sus valores pueden y deben ser los mismos que los de los derechos humanos.



DEFENSOR
DEL PUEBLO

www.defensordelpueblo.es